

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:20316/2012

**VISTO:**

Las Resoluciones 549/06, 319/07 y la Ordenanza 8/08 del Honorable Consejo Superior, referidas a la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante los últimos años se ha recibido una gran cantidad de solicitudes de subsidios para la realización de actividades estudiantiles en el seno de la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles creada por Resolución 549/06;

Que el objetivo de dicha comisión ha sido evaluar la pertinencia de las solicitudes para asignar fondos de la Cuenta General de Recursos Propios del HCS que permitieran desarrollar o asistir -según su caso- a eventos organizados por estudiantes;

Que es preciso rediseñar y regular la manera en que se otorgarán los subsidios, la forma en que se dará difusión, la manera en que deben presentarse y justificarse los pedidos, las convocatorias y los criterios y límites de subsidios que otorgará como así también el funcionamiento de la Comisión de Subsidios y la intervención de otras dependencias de esta Universidad;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

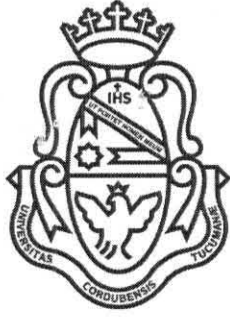
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA :**

**ARTICULO 1º.-** El otorgamiento de subsidios para las Actividades Estudiantiles se regirá por el presente Reglamento.

**Título 1: De la Comisión de Subsidios.**

**ARTÍCULO 2º.-** En el ámbito del Consejo Superior se conformará una Comisión de Subsidios para Actividades Estudiantiles la que funcionará con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.



CUDAP: EXP-UNC:20316/2012

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión estará integrada por: tres consiliarios estudiantiles; dos consiliarios docentes, un consiliario graduado y sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Los representantes estudiantiles corresponderán a la primera, segunda y tercera fuerza según los votos obtenidos en la última elección; los representantes docentes serán elegidos por el voto de los consiliarios representantes de su claustro; y el representante graduado corresponderá a la lista que obtuviera la mayoría en la última elección.

**ARTÍCULO 5°.-** Los integrantes de la comisión durarán en sus funciones mientras dure el plazo de su mandato, para lo cual deberán ser designados o electos en la primera sesión del Consejo Superior posterior a su asunción.

**ARTÍCULO 6°.-** Son facultades de la Comisión de Subsidios:

a.- Proponer al H. Consejo Superior el monto anual que se otorgará a esta actividad, la cantidad de convocatorias anuales a realizarse, indicando los plazos para la presentación de las solicitudes, periodo dentro del que debe ser llevada a cabo la actividad, y el máximo de subsidio a entregar por cada actividad.

b.- Emitir dictamen sobre la totalidad de expedientes presentados en cada convocatoria, en el que deberán consignarse las razones que fundamentan la nómina de subsidios que se aconseja financiar, el mismo será puesto a consideración del H. Consejo Superior para su aprobación.

**Título 2: De los subsidios y su pertinencia.**

**ARTÍCULO 7°.-** El HCS fijará cada año el presupuesto que administrará la Comisión para otorgar subsidios a actividades estudiantiles, la cantidad de convocatorias y definirá el mecanismo de entrega de los recursos, los que deberán ser rendidos conforme la pautas establecidas por la Secretaría de Gestión y Planificación Institucional de la UNC.

**ARTÍCULO 8° .-** Se otorgarán subsidios para financiar -total o parcialmente- los gastos necesarios para la organización, participación y/o presentación de trabajos en todos los eventos que tengan un indiscutible carácter académico, científico, artístico, cultural o de integración estudiantil nacional o regional.

**ARTÍCULO 9°** La evaluación de pertinencia será realizada por la Comisión con criterios de equidad y promoviendo la participación de la mayor cantidad de estudiantes y disciplinas. Se tendrá en cuenta además la incidencia en la formación de los estudiantes de la actividad motivo del subsidio.

*Y*



CUDAP: EXP-UNC:20316/2012

**ARTÍCULO 10°.-** La entrega de un subsidio, para una actividad en particular, resultará incompatible con cualquier otra ayuda económica proveniente del Área Central de la UNC.

**Título 3: Solicitudes: presentación y forma.**

**ARTÍCULO 11°.-** La amplia difusión de la actividad, la recepción de las solicitudes en los plazos establecidos, la sistematización de las mismas y su envío a la Comisión de Subsidios será realizada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

**ARTÍCULO 12°.-** Los pedidos de Subsidios deberán ser presentados únicamente en el lugar establecido, dentro de los plazos fijados en cada convocatoria y con la documentación requerida la que será verificada en la recepción de la misma.

**ARTÍCULO 13°.-** Las solicitudes de subsidios podrán ser presentadas por estudiantes regulares de la UNC, de grado, que hayan aprobado el primer año de su carrera, o de pregrado pertenecientes al ciclo de especialización, o del último año de los Colegios Universitarios, según el caso, las mismas deberán contener como mínimo:

a.- Nota de elevación en la se indicarán los datos personales del o los solicitantes, los datos de la actividad y el programa de actividades. El modelo o formulario estará publicados en el sitio web de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y junto con la convocatoria.

b.- El Formulario al que refiere el punto anterior tendrá carácter de Declaración Jurada y su alteración o simulación hará pasibles a los estudiantes de las sanciones disciplinarias correspondientes

c.- Adjunto a la solicitud deberá acompañarse copia de: Certificado de Alumno Regular y Documento Nacional de Identidad de cada uno de los firmantes y Resolución de Declaración de Interés Académico del H. Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica o de la UNC.

**ARTÍCULO 14°.-** Los estudiantes que soliciten subsidios lo harán a título personal y podrá presentar solamente un pedido por año.

**ARTÍCULO 15°.-** Deróguense las Resoluciones 549/06, 319/07 y la Ordenanza 8/08 del Honorable Consejo Superior, referidas a la Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles.

*YU*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

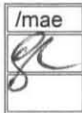
---

CUDAP: EXP-UNC:20316/2012

**ARTICULO 16°.-** La Comisión de Subsidios de Actividades Estudiantiles que actualmente está constituida mantendrá su constitución e integrantes en los términos de los Artículos 3°, 4° y 5° y adecuará su funcionamiento a partir del próximo año a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 17°.-** Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Viceirectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**ORDENANZA N°: 16**